



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 1986 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

# Resolución Directoral

Sullana 27 DIC 2024

**VISTOS:** el Informe Escalafonario del ex servidor MARIANO MANUEL YAÑEZ CESTI médico contratado por el Decreto legislativo 1057, en la Plaza de Director Ejecutivo de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna Sullana, el Informe N° 228-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE RRHH de fecha 18 de diciembre del 2024 y el informe N° 561-2024/DSRSLCC-430020148, emitido por el Área de Bienestar Social, con fecha 19 de diciembre del 2024, se expide la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Boleta de Pago e Informe Escalafonario emitida por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, se consigna el récord laboral del ex servidor, médico MARIANO MANUEL YAÑEZ CESTI, asignado en la Plaza de Director Ejecutivo de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna Sullana, el mismo que fue desempeñado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en ese sentido el recurrente ha laborado para esta entidad en el siguiente periodo: 22 de febrero del 2,024 al 13 de diciembre del 2,024, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, acumulando 9 meses y 21 días del periodo vacacional motivo por el cual, recurre ante esta entidad a fin de que se reconozca el pago de vacaciones trucas que pendientes por la entidad;

Que, con Informe N° N° 228-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE RRHH de fecha 18 de diciembre del 2024, en concordancia con el Informe Escalafonario del área de Selección de la Dirección de Recursos Humanos, se informa el récord laboral del ex servidor médico MARIANO MANUEL YAÑEZ CESTI, reconociéndole los periodos de vacacionales pendientes año 2,024 (9 meses y 21 días);

Que, para el otorgamiento del derecho de pago de vacaciones trucas, debemos de tener en consideración que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se realiza sobre la base del 100% de la Remuneración que el trabajador percibirá al momento del cese estableciéndose 30 días de descanso físico.

Que, en el art. 8.6 del decreto Supremo 075-2008-PCM -Reglamento del Decreto legislativo 1057- establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibiera al momento del Cese.

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° **1986**-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

# Resolución Directoral

Sullana **27 DIC 2024**

Que, por su parte el reglamento del Decreto Legislativo 1057 a través del numeral 8.5 y 8.6 del artículo 83, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y o trucas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor interrumpida en la entidad.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de Octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR** al ex servidor, con el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna Sullana, médico MARIANO MANUEL YAÑEZ CESTI, identificado con DNI N°06433539, el pago único por el monto total de **S/. 7,972.60 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)**, equivalente a vacaciones trucas del periodo vacacional de 9 meses, 21 días de contrato D.L. N° 1057, correspondiente al año 2,024,

**Artículo 2°.- HÁGASE** de conocimiento al interesado y demás áreas correspondientes.

**Artículo 3°.-** El gasto que genera el presente acto administrativo estará supeditado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

Regístrese y Comuníquese,

JECV/CECA.

Área de Remuneraciones

Área de Bienestar Social

Área de registro selección y legajos

Archivo



**José Enrique Cruz Vilchez**  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 33526